

BANCO DE ESPAÑA

17701 RESOLUCION de 24 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 24 de julio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,519	94,803
1 ECU	129,585	129,975
1 marco alemán	63,606	63,798
1 franco francés	18,821	18,877
1 libra esterlina	180,814	181,358
100 liras italianas	8,383	8,409
100 francos belgas y luxemburgueses	308,759	309,687
1 florin holandés	56,395	56,565
1 corona danesa	16,514	16,564
1 libra irlandesa	169,633	170,143
100 escudos portugueses	74,855	75,079
100 dracmas griegas	51,746	51,902
1 dólar canadiense	79,515	79,753
1 franco suizo	71,905	72,121
100 yenes japoneses	74,133	74,355
1 corona sueca	17,514	17,566
1 corona noruega	16,175	16,223
1 marco finlandés	23,189	23,259
100 chelines austriacos	903,796	906,512
1 dólar australiano	70,606	70,818

Madrid, 24 de julio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

17702 RESOLUCION de 22 de mayo de 1992 de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «La Edrada», en el término municipal de Cacabelos (León).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «La Edrada», en el término municipal de Cacabelos (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cacabelos que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto histórico que se pretende declarar o en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Yacimiento arqueológico «La Edrada», en Cacabelos (León)

Descripción

Fue Manuel Gómez Moreno el primero que dio a conocer los ricos hallazgos arqueológicos de época romana que se venían produciendo en el solar de la villa de Cacabelos y el primero en identificar el yacimiento con la Mansión de Bergido, que, ubicada inicialmente en Castro Ventosa, descendiera al llano, tras la instauración de la «Pax Romana».

Recientes excavaciones han puesto de manifiesto la importancia de «La Edrada» como yacimiento romano de época altoimperial, si bien existen testimonios de su supervivencia en el bajo imperio, e incluso, tal vez, hasta época visigoda.

Las estructuras correspondientes a la época romana constituyen una compleja sucesión de muros realizados con materiales y técnicas diversas que conforman variadas edificaciones de planta cuadrangular, que se rectifican, adosan o se superponen en el tiempo, resultando difícil establecer las distintas fases del hábitat y cuya nota común la constituye la presencia de atarjeas, canalizaciones y desagües relacionados con pavimentos de mortero hidráulico e incluso auténticas piscinas.

Datos histórico-artísticos

Los antiguos hallazgos de epígrafes votivos, así como de un pozo rectangular con cráneos de toro sacrificados a que hace referencia Gómez Moreno y el hallazgo reciente del dedo de una estatua podrían suponer la presencia en «La Edrada» de un santuario o área sacra, con pervivencias en la necrópolis tardo-antigua o medieval en la ermita y el cementerio actual. Todo ello relacionado con las vecinas explotaciones auríferas y con la encrucijada viaria que allí existía, por lo que parece más que la población de Bergido un suburbio de la propia Bergido altoimperial, con edificaciones y servicios como hospederías, santuarios y necrópolis relacionadas con su situación de encrucijada de las rutas que enlazaban los distritos mineros del noroeste peninsular.

En este contexto destaca la relevancia del yacimiento de La Edrada-Reguera de los Cucos: Santuario, dependencia termal y acaso también hostel.

El pequeño Museo Municipal de Cacabelos acoge numerosos materiales arqueológicos procedentes del yacimiento de «La Edrada», monedas, terra sigillata, vasijas de vidrio, etc., predominando los restos de época altoimperial, entre los que cabe destacar algunos sellos o marcas de alfarero, así como aras votivas.

Del informe de las últimas excavaciones se conoce el hallazgo de casi 400 baldosines romboidales, pero la mayoría de piezas encontradas son fragmentos de vasijas cerámicas, terra sigillata, decorada y lisa, cerámica común de paredes finas y de engobe interno «rojo pompeyano», diversos fragmentos de llucernas, alguna cerámica pintada y un «pondus» o pesa de telar.

Entre los materiales metálicos, anillos, botones, monedas, agujas, acus crinalis para el pelo y el dedo de una estatua de tamaño natural, todo ello de bronce. Existen también objetos de hierro, entre ellos diversos clavos, un cuchillo y un hacha.

Localización

El yacimiento de «La Edrada» se encuentra en el término municipal de Cacabelos. Corresponde este topónimo a un espacio situado, aproximadamente, entre las latitudes 42° 36' 20" y 42° 37' 10" N y las longitudes 6° 42' 40" y 6° 43' 50" al O del meridiano de Greenwich. Con una altitud que oscila entre los 480 y los 500 metros, presenta un perfil prácticamente plano correspondiente al valle aluvial, formado por el Cua y la confluencia en su margen izquierda del arroyo de Arganza y el arroyo de Vega de Rey, también conocido en la localidad como la Reguera de los Cucos.

Delimitación

Se conoce como «La Edrada» a una amplia zona situada al norte de la localidad de Cacabelos, cuya delimitación es la siguiente:

Límite oeste: El río Cua, hasta la confluencia de éste con el arroyo de Vega.

Límite sur: El arroyo de Vega (la antigua Reguera de los Cucos) hasta el cruce de éste por el camino viejo de Quilós (camino que entra en la villa hasta empalmar con la calle de Santa Isabel).

Límite este: El camino viejo de Quilós, desde el arroyo de Vega hasta un camino innominado que en sentido este-oeste comunica el camino viejo de Quilós con la carretera actual.

Límite norte: El camino existente entre el camino viejo de Quilós y la carretera actual, según acabamos de mencionar, así como su proyección hasta el río Cua, tras pasar la carretera y al oeste de ésta.

Valladolid, 22 de mayo de 1992.-La Directora general, Eloísa Wattenberg García.

17703 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992 de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de «La Villa», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre;

Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de «La Villa», en Villalba de los Alcores (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villalba de los Alcores que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto histórico que se pretende declarar o en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

«La Villa», en Villalba de los Alcores (Valladolid)

Descripción

Villalba de los Alcores se encuentra situada en las proximidades de los Montes Torozos y pertenece al Partido Judicial de Medina de Rioseco.

Su caserío, concentrado de calles sinuosas y bien urbanizadas, con emplazamiento en uno de los alcores que dan sobrenombre a la villa, sigue como en la Edad Media, ceñido por su muralla de sólidos cubos y presidido por su gran castillo.

Datos histórico-artísticos

Sus condiciones económicas, ecológicas y estratégicas favorecieron el establecimiento de un poblado vacceo y posteriormente un asentamiento romano, al que sucedió uno visigodo hasta su conquista por los musulmanes.

Villalba ha sido desde los primeros siglos de la Reconquista, con Alfonso III, «Villa realenga de las coronas de León y Castilla», «Villa de Señorío eclesiástico» y «Villa de Señorío secular» de unas familias nobles de España.

Doña Urraca (1109-1126) donó la citada villa a la Orden Militar de los Caballeros Hospitalarios de San Juan de Jerusalén en compensación a los servicios prestados durante la Reconquista, poniéndola bajo su protección y defensa.

Dicha Orden fue la responsable de su fortificación, levantando el castillo que aún conserva y el empaque guerrero de épocas pasadas. Las murallas, de las que se conservan dos puertas de acceso, «Puerta de la Villa o del Humilladero», situada al norte, y «Puerta de Santiago», al este.

Entre sus construcciones más relevantes cabe destacar:

La iglesia de Santa María del Templo, joya excepcional del románico vallisoletano (finales del siglo XII).

Iglesia Parroquial de Santiago, muestrario de diversos estilos arquitectónicos, románico, renacentista y neoclásico, con predominio del barroco, por haberse realizado desde los últimos años del siglo XII hasta principios del XVIII.

Otras construcciones de interés:

Casa consistorial y edificio anejo.

Ermida del Cristo de la Salud, así como la fuente de la villa, fuera del recinto amurallado.

Delimitación del conjunto

Polígono que se inicia en el noroeste del núcleo, en el punto de intersección del paseo de Fuenteungrillo con la carretera de Valladolid a Boadilla; desde ese punto, en dirección este, el paseo de Fuenteungrillo y su prolongación por el paseo del Cementerio hasta su intersección con la carretera a Matallana.

La carretera citada desde el punto anterior en dirección sur hasta las proximidades del núcleo en la zona que se sitúan las bodegas; desde allí, una línea curva, rodeando la citada zona hasta el camino de Cigales, y ese camino en dirección hacia el núcleo hasta su intersección con la carretera de Matallana.

La carretera citada desde el punto anterior en sentido sur hasta el punto de intersección con la carretera de Valladolid por Fuenteungrillo.

La carretera citada desde el punto anterior en sentido oeste hasta el punto de intersección con la carretera de Valladolid a Boadilla.

La carretera citada desde el punto anterior en sentido oeste hasta el punto de intersección con el paseo de Fuenteungrillo, punto donde se cierra el polígono.

Valladolid, 25 de mayo de 1992.—La Directora general, Eloísa Wattenberg García.

17704. RESOLUCION de 26 de mayo de 1992 de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Polo en Salamanca.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Polo, en Salamanca, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Iglesia de San Polo (Salamanca)

Descripción

Fundada en el siglo XII, constituye uno de los escasos vestigios de arte románico mudéjar en Salamanca.

Iglesia de tres naves. En la actualidad son escasos los restos de la iglesia mudéjar, entre los que se encuentran en pie los muros de la nave hasta la zona del crucero, incluida la fachada occidental gótica y algunos arcos mudéjares que adornan el muro sur.

Recientes excavaciones han puesto al descubierto la cabecera, formada por tres ábsides, siendo el central de mayores dimensiones que los dos laterales.

Delimitación

Entorno de protección.—El entorno de protección coincide con la manzana en que se sitúa el monumento y que se define por las calles que a continuación se relacionan:

Norte, calle de Santo Domingo; sur, paseo Rector Esperabé; oeste, calle San Pablo, y este, calle España.

Valladolid, 26 de mayo de 1992.—La Directora general, Eloísa Wattenberg García.